



**Notaria y Conservador de Bienes Raíces Pichilemu Isabel Margarita
Chadwick Vergara**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION CIVICOS
otorgado el 22 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria y Conservador de Bienes Raíces Pichilemu Isabel Margarita Chadwick
Vergara.-

Ortuzar 621.-

Repertorio Nro: 291 - 2023.-

Pichilemu, 22 de Marzo de 2023.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457063328.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=cbr71pichilemu&ndoc=123457063328>.- .-

CUR Nro: 123457063328.-



1 **REPERTORIO NÚMERO: 291/2023**

2 **CARATULA:** 50529.

3
4 **ACTA**

5 **SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

6 **"Fundación Cívicos"**

7 *****

8 **EN PICHILEMU, REPÚBLICA DE CHILE**, a veintidós de **marzo del año dos**
9 **mil veintitrés**, ante mí, **ISABEL MARGARITA CHADWICK VERGARA**,

10 Abogada, Notario Público, Conservadora y Archivera Judicial Titular de esta
11 ciudad, según Decreto Económico Número **ciento veintiocho**, del Juzgado de
12 Letras, Garantía, Familia y del Trabajo de Pichilemu, que se encuentra
13 Protocolizado Bajo el Número **trescientos noventa**, en el Registro de
14 Instrumentos Públicos de esta Notaría correspondiente al año dos mil veintiuno;
15 con oficio en Avenida Daniel Ortúzar Cuevas número seiscientos veintiuno de
16 esta ciudad; **COMPARECE:** don **TOBIÁS ACUÑA CSILLAG**, quien declara ser

17 chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad número
18 diecisiete millones cuatrocientos cinco mil doscientos cinco guion cero,
19 domiciliado en Salvador Vargas sin número, comuna de Pichilemu; quien
20 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **ACTA SESION**

21 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "Fundación Cívicos"** la que es del
22 siguiente tenor: **ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE**

23 **DIRECTORIO "Fundación Cívicos"** En Santiago, a 15 de enero de 2022, a las

24 10:17 horas, en las oficinas de la Fundación ubicadas en Burgos 212, comuna de
25 Las Condes, tuvo lugar sesión extraordinaria de Directorio de la **"FUNDACIÓN**

26 **CÍVICOS". PRIMERO: ASISTENCIA:** Asisten a la presente sesión los
27 Directores que se indican: a) Don Tobías Acuña Csillag, cédula de identidad N°

28 17.405.205-0, en calidad de Presidente. b) Doña Julieta Pomponio Torti, cédula
29 de identidad N° 25.392.140-4, en calidad de Tesorera. c) Doña Catalina Acuña

30 Csillag, cédula de identidad N°19.889.764-7, en calidad de





Cert N° 123457063328
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



1 Secretaria. **SEGUNDO: CONSTITUCION LEGAL DEL DIRECTORIO Y**
2 **TABLA:** Se deja expresa constancia que en cumplimiento a lo previsto en el
3 artículo 10° de los Estatutos de la Fundación, y atendida la certeza de la
4 asistencia de la totalidad de **los** directores, y configurándose el quórum
5 requerido por el señalado artículo 11° de los estatutos, se tiene por constituida
6 sesión extraordinaria de Directorio de la Fundación con la siguiente tabla: a)
7 Otorgamiento de poderes. **TERCERO: ACUERDOS: a) Otorgamiento de**
8 **poderes:** Por unanimidad del Directorio, viene en conferir poder especial pero,
9 tan amplio como en derecho sea necesaria a don Tobías Acuña Csillag, cédula de
10 identidad N°17.405.205-0, para ejerza todas y cada una de las facultades de
11 administración y disposición de la Fundación, pudiendo, a título meramente
12 ejemplar: UNO: Representar a la Fundación en todos los asuntos, negocios y
13 gestiones que fuere necesario iniciar, proseguir o terminar o en los que tenga
14 parte o interés, ya sea ante el Gobierno y Poderes Públicos o de la República,
15 Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras,
16 Banco Central de Chile, o ante cualquier autoridad o Fundación Pública,
17 Semifiscal, Autónoma, Administrativa, Municipal, Servicios y Repar- ticiones del
18 Estado, pudiendo al efecto suscribir las solicitudes, memoriales, declaraciones,
19 escrituras públicas y privadas que fueren necesarias al buen desempeño de este
20 encargo.- DOS: Celebrar contratos de promesa.- Comprar, vender, permutar y,
21 en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes
22 corporales e incorporales, raíces o muebles; dar y recibir bienes en pago.- TRES:
23 Dar y tomar bienes en arrendamiento, administración o concesión.- CUATRO:
24 Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo.- CINCO: Dar y recibir dineros y
25 otros bienes en depósito.- SEIS: Dar y recibir bienes en hipoteca, alzarlas y
26 servir las.- SIETE: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
27 derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda
28 civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de
29 cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas.- OCHO:
30 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de



Cert. N° 123457063328
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 transacción.- NUEVE: Celebrar contratos para constituir agentes, representantes
2 o para constituir al mandante en tales calidades.- DIEZ: Celebrar contratos de
3 seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, y demás condiciones, cobrar
4 pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de
5 siniestros.- ONCE: Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, de
6 depósito y de crédito, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar
7 saldos.- DOCE: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar
8 obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner
9 término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la
10 Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las
11 facultades requeridas al efecto, pudiendo entre otras cosas, presentar
12 solicitudes, efectuar declaraciones, dar avisos de término de servicios y
13 comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que
14 sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales
15 vigentes en Chile.- TRECE: Convenir y modificar toda clase de pactos y
16 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de
17 su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas,
18 honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos,
19 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
20 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar,
21 pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir
22 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación; aceptar u
23 otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de
24 garantías a favor o en contra de la Fundación; pactar prohibiciones de enajenar
25 /o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,
26 resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de derechos y acciones,
27 rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
28 terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y
29 objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que
30 correspondan a la Fundación aún en los casos en que se requiera la presencia





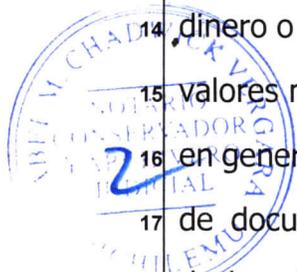
Cert. N° 123457063328
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de ésta.- CATORCE: Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y
2 extranjeros, particulares, estatales o de cualquier otra clase con las más amplias
3 facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones
4 de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o
5 depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de
6 cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras,
7 todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las
8 cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con
9 bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior;
10 contratar préstamos y mutuos, sean como créditos simples, créditos
11 documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación,
12 contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de
13 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o
14 retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia
15 o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en
16 moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de
17 garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de
18 comercio exterior en moneda nacional o extranjera. QUINCE: Girar, suscribir,
19 aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o
20 garantía, protestar, cancelar, descontar, transferir, extender y disponer en
21 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás
22 documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador,
23 en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la
24 mandante correspondan en relación con tales documentos.- DIECISEIS: Abrir
25 cuentas de ahorro, cuentas corrientes, reajustables o no, a la vista o
26 condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en
27 cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en
28 beneficio de la mandante o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas;
29 imponerse de su movimiento; aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.-
30 DIECISIETE: Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su



1 representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
2 personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado.-
3 DIECIOCHO: Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden
4 o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general,
5 efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
6 mobiliarios, efectos públicos y de comercio.- DIECINUEVE: Contratar préstamos,
7 en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con
8 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.-
9 VEINTE: Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la
10 Fundación, y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se
11 adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o
12 jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones
13 del Estado, Instituciones Públicas o de Administración autónoma, ya sea en
14 dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o
15 valores mobiliarios.- VEINTIUNO: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y,
16 en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase
17 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
18 declaraciones que estime necesarias o convenientes.- VEINTIDOS: Gravar los
19 bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir
20 servidumbres activas y pasivas.- VEINTITRES: Acudir ante toda clase de
21 autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,
22 municipales, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de
23 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración
24 autónoma u organismo, con toda clase de presentaciones y declaraciones,
25 incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.- VEINTICUATRO: Entregar
26 y recibir de las oficinas de Correo y Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o
27 particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
28 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
29 encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o
30 expedidas por ella.- VEINTICINCO: Participar en propuestas y celebrar todos los





Cert N° 123457063328
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados.
2 VEINTISEIS: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres corporativos,
3 marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir
4 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
5 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **CUARTO:**
6 **ESCRITURA PÚBLICA:**- El Directorio acordó facultar a don Tobías Acuña
7 Csillag, cédula de identidad N°17.405.205-0 para que actuando individualmente
8 reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, sin esperar su
9 aprobación en una sesión posterior. Por no haber otro asunto que tratar se
10 levantó la sesión siendo las 11:54 horas.- Hay firma de Tobías Acuña
11 Csillag 17.405.205-0 Presidente; Catalina Acuña Csillag 19.889.764-
12 7 Secretaria; Julieta Pomponio Torti 25.392.140-4 Tesorera.- "Conforme a su
13 original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y
14 previa lectura, el compareciente firma y estampa su impresión digital en esta
15 escritura, que lleva el **Repertorio número 291/2023.**- Se dan copias.- Doy
16 Fe.-

17
18
19
20
21 CNI 
RUT 17.405.205-0 

